



**COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA
PUERTO DE ACAJUTLA**

UACI

CIUDAD DE ACAJUTLA, SONSONATE

ORDEN DE COMPRA N° 215/2018

Clasificación MH: Gran Contribuyente

Expediente : CEPA-LGCA 133/2018

NRC : 243-7

NIT : 0614-140237-007-8

Giro: SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE NCP

Telefono: 2537-1240

Señores: (799) DISTRIBUIDORES INDUSTRIALES, S.A. DE (SADFI: 6875) C.V. Fax: Telefono: Correo: NIT:	Fecha: 27-Jul-2018
	Administrador:
	Correo: Tel: -
	Req Asociadas: 268/2018/04
	Lugar de entrega: Puerto de Acajutla
NIT: NRC:	Cen Cos Asociados: 1906-SECCION MECANICA

Item	Cant.	Unidad de Medida	Codigo	Descripción	Precio Unitario US\$	Total US\$
1	27.00	UNIDAD	4.4681	LUZ DE DESTELLO BEACON	271.50000	7,330.50000
				ESPECIFICACIONES DE LAMPARAS BEACON		
				LAMPARA DE SEÑALIZACION DE TRES CUERPOS LED		
				COLOR AMARILLO ROTATIVA EN CADA CUERPO		
				VOLTAJE DE OPERACIÓN ENTRE 24 Y 30 VOLTIOS DC		
				CON GRADO DE PROTECCIÓN IP 67 COMO MINIMO		
				CON CABLE DE CONEXIÓN DE 2 METROS DE LARGO		

Sub Total US\$	7,330.50
IVA US\$	952.97
Total US\$	8,283.47

OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 47 /100 DOLARES

Firma Proveedor : _____

Nombre Proveedor: _____

SEÑORES PROVEEDORES

SE LES SOLICITA SU COLABORACIÓN EN EL SENTIDO DE QUE LOS DOCUMENTOS FISCALES QUE PRESENTEN (COMPROBANTES DE CRÉDITO FISCAL, FACTURAS DE CONSUMIDOR FINAL, REGIBOS, FACTURAS DE EXPORTACIÓN, NOTAS DE DÉBITO Y NOTAS DE CRÉDITO) DEBEN DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 114, LITERALES a) Y b) ORDINAL 6 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO; PARA TAL EFECTO PROPORCIONAMOS LA INFORMACIÓN QUE LA CEPA TIENE REGISTRADA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA:

NOMBRE: COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA DIRECCIÓN: EDIFICIO TORRE ROBLE, METROCENTRO, SAN SALVADOR

NIT: 0614-140237-007-8 NRC: 243-7 GIRO: SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE NCP

NO SE RECIBIRÁN DOCUMENTOS QUE NO CONTENGAN LA INFORMACIÓN ANTES DESCRITA.

Al COBRAR, presentar esta Orden con ORIGINAL Y TRIPLICADO del **COMPROBANTE DE CRÉDITO FISCAL** a nombre de CEPA.
EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES SE APLICARÁ EL ART. 85 DE LA LACAP.

ESTA ORDEN DEBERA ATENDERSE ANTES DEL 22-Oct-2018